

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 29 de abril de 2020, de acuerdo con la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-1, expedida por el Consejo de Educación Superior,

CONSIDERANDO

Que: el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que: el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución..."

Que: el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad" (...).

Que: el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan la seguridad y del Estado y corresponden a un régimen de legalidad en el cual no podrán cometerse arbitrariedades en el contexto de la declaración; estos se dictan por Decreto en caso de estricta necesidad cuando el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado, deberán expresar la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas, y deberán contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas; (...)

Que: el artículo 32 ibídem establece que el estado de excepción se declarará en los casos detallados en la Constitución que corresponden a: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.

Que: Mediante Decreto Ejecutivo 1017, Registro Oficial Suplemento 163, de 17 de marzo de 2020 el Presidente Constitucional de la República, decretó: "Artículo 1. DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado

1 PRA EC

DTECNICA

SECRETARIA

SELD TECNICA

ECUADO

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020

a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador".

Que: Mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior, expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, cuyo objeto es garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional, que en su artículo 4 faculta a las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, que puedan ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. De igual forma en el artículo 5, faculta para que, las IES en los planes de estudio aprobados por el CES, puedan adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales, garantizando que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico.

Que: mediante Comunicado Oficial de 02 de abril de 2020, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación informa a la comunidad universitaria que el anuncio del señor Presidente, sobre la extensión de la suspensión de clases durante todo el mes de abril de 2020, aplica para la modalidad presencial. Las universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos y tecnológicos públicos y particulares deben seguir impartiendo sus clases de manera virtual, de acuerdo a su planificación.

Que: la Universidad Técnica del Norte (UTN), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el cual en su artículo 7, determina: "La dirección de la Universidad corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo Organismo Colegiado Académico Superior y al Rector/a, cuyas competencias son en esencia, de orientación general, de formulación de políticas, de dirección, de ejecución y control de los procesos institucionales";

Que: el artículo 10, numeral 6 del Estatuto de la UTN, establece que son atribuciones del Honorable Consejo Universitario (HCU), entro otras la siguiente: "6. Expedir o reformar los estatutos y reglamentos de la Universidad. (...)

Que: al amparo del correo institucional vicerrectoradoa@utn.edu.ec perteneciente al Vicerrectorado Académico UTN cuyo titular es el señor Vicerrector Académico Doctor Miguel Naranjo Toro canal institucional oficial que remite el 29 de abril de 2020 a las 14 horas 49 minutos el Oficio 018 C.A.C.A.D del 29 de abril de 2020 al correo institucional Secgeneral@utn.edu.ec perteneciente a la Secretaria General UTN, cuyo titular es el Doctor Luis Chiliquinga Jaramillo donde consta la RESOLUCION 015-CONSACAD-2020, para conocimiento y trámite correspondiente ante el Honorable Consejo Universitario, documentación que se da a conocer a los miembros del OCAS previa autorización por Doctor Marcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de Narcelo Cevallos PhD en su calidad de PhD en su c





Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020

OBLIGATORIA EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19".(...);

En usos de las atribuciones conferidas en el Art. 10 numeral 6, 9, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, resuelve expedir las:

POLITICAS DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE PARA EL RETORNO

A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL

- La Universidad Técnica del Norte, desde el mes de septiembre del 2021 procede al retorno de la modalidad presencial; en las diferentes actividades académicas, administrativas, de investigación y vinculación, se utilizará como plataforma única y oficial el SIIU.
- 2. Las unidades académicas planificarán las actividades en modalidad presencial; en caso de que el COE Nacional o Cantonal determinen el confinamiento parcial o total, las actividades se virtualizarán, en cuyo caso, las asignaturas se desarrollarán en línea, y aquellas que tienen componente práctico se podrá utilizar los laboratorios, previa planificación del docente y la respectiva autorización del Vicerrectorado Académico, donde se observará el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que garantice la salud.
- 3. Se podrá contratar docentes ocasionales a medio tiempo y tiempo parcial, únicamente en caso de ser necesario. Cada facultad podrá presentar al Vicerrectorado Académico, un petitorio de docentes contratados a Tiempo Completo (TC), justificando su requerimiento, el cual se remitirá al Rector para su autorización.
- 4. La UTN adopta como medio de comunicación para el trabajo académico y administrativo la plataforma universitaria SIIU. Las actividades de los docentes y estudiantes se regirán a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico.
- 5. Los Vicerrectorados coordinarán la implementación de las capacitaciones con la finalidad de que se generen acciones concatenadas, ordenadas y procesos adecuados de gobernanza institucional.
- 6. El Vicerrectorado Académico coordinará con las Unidades Académicas, las funciones que desempeñarán los técnicos docentes, laboratoristas y verificarán que se conviertan en apoyo o soporte para las actividades académicas, de investigación, vinculación y gestión.



Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020

- 7. El Vicerrectorado Académico coordinará con el DDTI el desarrollo de la formación académica en línea, en caso de ser necesario.
- 8. El proceso de evaluación académica se regirá por lo establecido en el Reglamento de Evaluación de la UTN.
- Los estudiantes asistirán obligatoriamente a las clases presenciales y/o virtuales programadas por el docente de acuerdo con los horarios establecidos en las unidades académicas.
- 10. El Vicerrectorado Académico coordinará con el personal de Biblioteca, un plan de capacitación a todos los estudiantes y docentes sobre el uso de la biblioteca virtual, la plataforma universitaria SIIU, entornos virtuales de aprendizaje y sus componentes, los que servirán de apoyo a la actividad académica en línea.
- 11. Mantener los Programas de Vinculación con la sociedad que realizan extensión universitaria como: Telemedicina, Consultorio Jurídico, Manufactura 3D, entre otros que serán priorizados por las máximas autoridades, los que deben brindar cobertura de ser posible a toda la comunidad universitaria. De igual manera fortalecer los programas de radio y televisión universitaria con orientaciones y recomendaciones sobre promoción de salud física, nutricional y mental; en estos programas pueden incorporarse los médicos, psicólogos, psiquiatras, entrenadores deportivos, instructores, estudiantes de toda la universidad, así como Directores Departamentales, Decanos, Subdecanos, Vicerrectores y Rector.
- 12. Las actividades de complementación educativa se desarrollarán, conforme al cronograma que coordinará el Instituto de Educación Física con Vicerrectorado Académico.
- 13. Precautelar la salud de los miembros de la comunidad universitaria para el regreso a las actividades presenciales.

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en las presentes políticas y que fuere aplicable, se estará subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Ley Orgánica de servicio Público y su Reglamento, Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, demás leyes conexas y resoluciones del Honorable Consejo universitario.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Se deroga las Políticas que fueron aprobadas por el Honorable Consejo universitario, de la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, se la Universidad Técnica del Norte en se la Universidad Técnica del Norte en





Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020

mediante resoluciones Nro. 83-SO-HCU-UTN; reforma mediante resolución Nro. 87-SO-HCU-UTN de sesión virtual de 13 de julio de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las Políticas fueron aprobadas por el Honorable Consejo Universitario, de la Universidad Técnica del Norte en sesión extraordinaria del 17 de septiembre 2021, mediante resolución Nro. 15-SE-HCU-UTN las mismas que entrarán en vigencia desde la presente fecha sin perjuicio de ser publicadas en los medios oficiales de la Institución. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. —

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos PhD

RECTOR

Dr. Luis Adrián Chiliquinga Jaramillo Misc.

SECRETARIO GENERAL LUIN